



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | [zmaldonado@oathr.pr.gov](mailto:zmaldonado@oathr.pr.gov)

13 de octubre de 2021

### VÍA CORREO ELECTRÓNICO

[rahernandez@camaraderepresentantes.org](mailto:rahernandez@camaraderepresentantes.org)

[rhernandez@camara.pr.gov](mailto:rhernandez@camara.pr.gov)

[presidencia@camaraderepresentantes.org](mailto:presidencia@camaraderepresentantes.org)

[presidencia@camara.pr.gov](mailto:presidencia@camara.pr.gov)

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Presidente  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado señor Presidente:

Saludos cordiales de todos los que laboramos en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

La Ley Núm. 36-2020, conocida como la “*Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico*”, establece como política pública que el Gobierno de Puerto Rico debe implementar y desarrollar el Teletrabajo o Trabajo a Distancia, como una opción laboral para todo empleado gubernamental que cualifique, además, de brindarles una opción más flexible de trabajo. A tono con lo anterior, el Artículo 12 de la Ley 36-2020, dispone que, la OATR, dentro de los siguientes dieciocho (18) meses luego de la aprobación de dicho estatuto, debe rendir un informe a la Asamblea Legislativa, conforme a unos criterios específicos.

En cumplimiento con lo antes mencionado, sometemos documento titulado “*Primer Informe sobre Teletrabajo (Ley 36-2020) Año 2021*”, junto con sus anejos, según contemplado en la Ley Núm. 36-2020.

De requerir información adicional, puede comunicarse con el Lcdo. Gustavo R. Cartagena Caramés, Subdirector de la OATR, al (787) 903-5603, o al correo electrónico [gcartagena@oathr.pr.gov](mailto:gcartagena@oathr.pr.gov)

Cordialmente,

Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

Anejos